



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 17 ENE 2008

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP-VA N° 485/07, caratulado: " S/PRESENTACION SR. CARLOS LIJOI CARCANO SOLICITA INVESTIGACION EN EL AMBITO DEL IPV REF PLAN FEDERAL DE VIVIENDA"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones, se inician a raíz de la recepción de la Nota S/N° de fecha 21/11/07, presentada por el Sr. Carlos LIJOI CARCANO ante este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 76 de la Ley Provincial N° 50.

Que mediante la misma, solicita se investigue en el ámbito del Instituto Provincial de Vivienda, un posible perjuicio fiscal, sobre la construcción de treinta viviendas en el Barrio Soberanía Nacional de la ciudad de Ushuaia, dentro de los lineamientos del Plan Federal de Construcción de Viviendas.

Que este Tribunal de Cuentas considera necesario proceder a realizar la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- indica que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Alejandro BARROZO.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



LIJOI CARCANO SOLICITA INVESTIGACION EN EL AMBITO DEL IPV REF. PLAN FEDERAL DE VIVIENDA”.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. Alejandro BARROZO, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 02 /2008 V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
V.B°

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia